

DECRETO

Expediente nº: 1259/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, FUNCIONARIO INTERINO DE PROGRAMAS, DE PERSONAL DOCENTE 2024

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando las bases y convocatoria de proceso de selección para la constitución de bolsa temporal de docentes para varias categorías, publicadas en el BOP de Sevilla nº 62 de 1 de abril de 2024.

Considerando el acuerdo de 20 de septiembre de 2024, sobre lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la constitución de bolsa temporal de docencia de formación para el empleo.

A la vista de los escritos de fecha 21 de septiembre de 2024 (2024-E-RE-3795 y 2024-E-RE-3796), presentados por Doña Sandra María Navarrete Vicente contra la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

Constando en el expediente n.º 1259/2024, Acta del Tribunal de selección de sesión de 26 de septiembre de 2024, en el que se propone a esta Alcaldía la estimación de las pretensiones recogidas en ambos escritos, tramitados como recursos de alzada contra el Acuerdo del Tribunal de 20/09/2024, y ello en base a la siguiente fundamentación:

- Haber quedado acreditado por la aspirante que los requisitos exigidos en la convocatoria y por los que fue excluida, se cumplían dentro del plazo fijado para la presentación de la solicitud; pasando por tanto a tener la consideración de admitida al proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 119 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1832 de 26 de septiembre de 2024.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

RESOLUCIÓN

Primero.- Estimar los recursos de alzada presentados por Doña Sandra María Navarrete Vicente contra la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Docente para docencia de formación para el empleo, con la fundamentación expuesta, y pasando por tanto a tener la consideración de admitida al proceso.

Segundo.- Notificar el presente Decreto a la interesada con indicación de los recursos que contra la misma procedan en derecho y publicar en la web y etablón municipal.

RECURSOS/ALEGACIONES



Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la comparecencia y acceso al contenido, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de la misma, dará por efectuado el trámite de notificación y se continuará el procedimiento, quedando constancia de fecha y hora, del momento del acceso al contenido de la notificación, del rechazo expreso de la misma o del vencimiento del plazo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El estado del trámite de notificación en la sede electrónica o sede electrónica asociada se sincronizará automáticamente con la Dirección Electrónica Habilitada única si la notificación también se hubiera puesto a disposición del interesado en aquélla.

Contra el presente Acto Administrativo (Resolución/Acuerdo), que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto y notificado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a la defensa de sus derechos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

